



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

18 ABR 2013
Arduo
Página 1 de 3
OAM N° 046/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 046/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro N° CM-930 y CM-952, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la Nota Cite AADESU/0023/2013 de fecha 25 de marzo de 2013, y Cite de Despacho N° 394/13, suscrita por el Sr. Ernesto Solís, en su calidad de Presidente AADESU y el Arq. Moisés Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, ambos dirigidos al presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, con la finalidad de declarar en la presente gestión campo deportivo a las rutas por donde se realizará el circuito Oscar Crespo, mismo que se llevará a cabo en fecha 18,19 y 20 de Mayo de 2013.

Que de conformidad, a la Federación Boliviana de Automovilismo Deportivo y la Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre, convocan a la 4ta Competencia Nacional de Circuito de la gestión 2013, válida para el Ranking Nacional y tercera Departamental. De conformidad al XL Campeonato Nacional de Automovilismo Deportivo, "Carlos Dalence Loayza" **CIRCUITO OSCAR CRESPO M.** Ciudad de Sucre, mismo se registró al Reglamento Nacional de Competencias en Circuito 2013 y disposiciones generales de la prueba, bajo características que esta presenta

Que, la ciudad de Sucre, ha recibido el calificativo de "Capital del Automovilismo Boliviano", en mérito a la realización de la competencia deportiva: "**CIRCUITO OSCAR CRESPO**", actividad que se cumple anualmente, y generando un importante movimiento económico en los días de competencia por la visita de delegaciones departamentales y turistas nacionales y extranjeros.

Que, es un deber el de fomentar el deporte en todas sus expresiones para el caso presente, el deporte automovilístico, por la trascendencia que reviste este evento deportivo a nivel nacional por la calidad deportiva, como por su calidad de tradición en el entorno de la población sucrense.

Que, con el objeto de no perjudicar la realización de la competencia y buscando proteger el ornato público dentro las inmediaciones del circuito, en el centro de la ciudad fundamentalmente y especialmente dentro del perímetro de la Plaza 25 de Mayo, se deberá considerar establecer restricciones de ingreso a la misma, durante los días de la competencia; **asimismo debe evitarse la venta indiscriminada de alimentos, comidas, bebidas alcohólicas, refrescos y otros, en Plaza 25 de mayo y calles adyacentes, con la finalidad de evitar la generación de basura y mal aspecto de la ciudad.**

Que, cada año a este efecto se realiza la remoción de los rompe muelles o reductores de velocidad en la zona del tejar, y no son repuestos los mismos, causando un daño al municipio hasta la reposición de los mismos en el transcurso del año, debiendo tomarse los recaudos pertinentes para la colocación inmediata una vez concluida la fiesta deportiva.

Que, al ampro del Artículo 302 núm. 14 de la Constitución Política del Estado indica que el Municipio tiene como competencia "el Deporte en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 046/13

Que, conforme al Artículo 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

- Art. 1.- AUTORIZAR,** dentro de la jurisdicción Municipal de la Sección Capital Sucre, **DECLARANDO** Campo Deportivo a las rutas del "**CIRCUITO OSCAR CRESPO SUCRE 2013**"; los días 18,19 y 20 de mayo de 2013, con el siguiente recorrido: **(PARTIDA) Plaza 25 de Mayo**, Calle Calvo, Avenida del Ejército, El Abra, Rumi Rumi, Ckora - Ckora, Tackos, Ckochis, La Glorieta, El Tejar, La Prosperina, Calle Bustillos y **Plaza 25 de Mayo (META)**; en el que se aplicará la reglamentación de la competencia; por otra parte, **respecto a las rutas que corresponde a la jurisdicción del Municipio de Yotala, la autorización será tramitada ante este municipio.**
- Art. 2.-** El Ejecutivo Municipal y la Asociación de Automovilismo Sucre (AADESU), deberán garantizar la protección y conservación de toda Área Verde y Jardineras de Plaza 25 de Mayo, y otras plazuelas que se encuentren dentro del circuito deportivo; restringiendo estrictamente el ingreso al público a este sector **ESTANDO PROHIBIDO CUALQUIER TIPO DE ASENTAMIENTO COMERCIAL O PRIVADO**, mediante el respectivo acordonamiento, lo cual estará a cargo de la fuerza pública (Policía Departamental). En ese sentido se autoriza el uso peatonal del Área de Circulación perimetral externa de Plaza 25 de Mayo, al público, autoridades y periodistas encargados de cumplir tareas de información y transmisión de la competencia, considerando criterios oportunos y de máxima seguridad para los espectadores y competidores.
- Art. 3.- AUTORIZAR** el cierre de la circulación vehicular, a lo largo del recorrido descrito en el Art. 1ro, desde horas 07:00 hasta las 18:00, para los días de la competencias, debiendo coordinar este aspecto con todas las instancias, encargadas del evento, AADESU, Ejecutivo Municipal, Tránsito, Policía Departamental, Espectáculos Públicos e Intendencia.
- Art. 4.-** La prohibición de la circulación vehicular, no alcanza a los servicios de emergencia como ser ambulancias, radio patrullas, bomberos y otros, cuyos vehículos podrán ingresar al recorrido descrito en el Art. 1ro, irrestrictamente en caso de urgencia y de ser necesario.
- Art. 5.-** Para este efecto se **INSTRUYE** a los encargados del evento coordinar con, La Cruz Roja, Dirección de Salud del Gobierno Municipal de Sucre en la Jurisdicción Municipal, para que incorporen brigadas móviles y fijos de salud, con la finalidad de precautelar el bienestar de la población
- Art. 6.-** Toda vez que el recorrido del circuito "Oscar Crespo" afecta a ciertas obras principalmente a los reductores de velocidad (rompe muelles) en la zona del Tejar, los mismos que son removidos para esta fiesta deportiva, para la realización del circuito por los organizadores del evento (AADESU); por lo tanto corresponde reponer los mismos (rompe muelles con sus respectiva señalización de tránsito), a los organizadores del evento (AADESU) bajo su costo dentro de los 10 días posteriores a la finalización de la realización del circuito con el fin de no perjudicar al municipio.
- Art. 7.-** Queda **ESTABLECIDO** que La Asociación de Automovilismo Sucre (AADESU), como organizadora y única responsable Oficial del evento, debe coordinar con los organismos de seguridad y el Ejecutivo Municipal los mecanismos adecuados para garantizar la correcta organización de la competencia, dentro de los parámetros más óptimos de seguridad, en razón de las emergencias que se pudieran generarse por los días 18, 19 y 20 de mayo de 2013.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 8.- La Unidad Operativa de Tránsito, debe reprogramar la salida y entrada del transporte interdepartamental de nuestra ciudad hacia el interior del País, emergente del uso de las Avenidas y las calles a ser utilizadas por el Circuito Óscar Crespo, en las fechas antes indicadas.

Art. 9.- Queda terminantemente **PROHIBIDO**, la venta y consumo de alimentos, comidas, bebidas alcohólicas, y otros en Plaza 25 de Mayo. La comida rápida a comercializarse en áreas adyacentes, deberá ser regulada y controlada por la Intendencia Municipal y las Instancias Correspondientes; velando por la seguridad de las vendedoras y consumidores de alimentos en todo el trayecto de la competencia, con el objeto de evitar posibles accidentes (debiendo ser ubicados en lugares adecuados que garanticen su seguridad), y la generación de basura que da mal aspecto a la ciudad.

Art. 10.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la Dirección de Comunicaciones, realice la difusión por los diferentes medios de comunicación (Orales, Escritos y Audiovisuales), la presente Ordenanza Autonómica Municipal, en virtud a lo establecido en el párrafo 3) del Art.- 21 de la Ley de Municipalidades. A objeto de que se prevea la circulación vehicular, debiendo estar informada la ciudadanía, de este evento y las rutas alternativas de tránsito, para no crear malestar en la población que no participe de la fiesta deportiva.

Art. 11.- Se **INSTRUYE**, a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación de la presente Ordenanza al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 12.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.

J.S. Romero
Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 17 días del mes de abril del año dos mil trece.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE